

Reglas de Ética de la Casa Rafael

(Adoptadas por el Consejo de Administración de la Fundación el 2 de noviembre de 2012)

1. La Fundación Casa Rafael financia sus actividades mediante fondos propios y mediante fondos públicos y donaciones privadas.
2. Los fondos propios pueden provenir del alquiler de locales comerciales de los que Casa Rafael dispone por vía de usufructo y de cualquier iniciativa conforme a la ley de fundaciones. Las donaciones privadas pueden provenir de fundaciones, asociaciones civiles, personas físicas, empresas privadas, y legados; pueden incluir aportes financieros, aportes en material, aportes en prestaciones, o servicios.
3. La Fundación Casa Rafael no acepta fondos, donaciones en material, prestaciones, premios o padrinazgo que, por su origen, naturaleza y/u monto, son susceptibles de afectar su independencia o su integridad y credibilidad.
4. En este sentido, Casa Rafael no acepta fondos, donaciones en material, prestaciones, premios o padrinazgo por parte de partidos políticos o entidades vinculadas, directa o indirectamente, a un proyecto político. Tampoco los acepta de instituciones, fundaciones, movimientos o grupos cuyos valores son conflictivos con los suyos propios o podrían tener un impacto indeseable sobre su reputación o sus actividades. Casa Rafael no acepta donaciones anónimas o por parte de donantes que den un nombre evidentemente ficticio o cuya razón social o denominación no sea susceptible de comprobación; en dicho caso, busca establecer la identidad del donante y de las personas físicas o jurídicas que intervienen por cuenta o a nombre de aquél.
5. Toda contribución financiera, donación material, prestación (espacio publicitario, servicio, etc.) o premio cuyo valor excede el equivalente de cinco mil dólares estadounidenses (US\$ 5'000.00.--) así como toda propuesta de padrinazgo o legado debe ser aceptada por el Consejo de Administración por mayoría que represente al menos dos-tercios de sus miembros.
6. Para aportes sucesivos y de tipo y montos similares de una misma fuente sigue vigente la aprobación inicial del Consejo, sin necesidad de confirmarla en cada oportunidad, salvo pedido específico de un miembro del Consejo.
7. La Fundación Casa Rafael puede figurar públicamente al lado de una empresa, fundación u otra entidad, en medios de comunicación, carteles y demás soportes, en la medida en que ello no dañe su reputación y su prestigio social. En caso de necesidad, el Consejo de Administración se pronuncia por mayoría de sus miembros. En caso de urgencia, entre dos sesiones del Consejo, la decisión puede resultar de una consulta vía e-mail.
8. La Fundación Casa Rafael observa reglas de transparencia con relación a sus donantes y rinde cuenta a los mismos de la manera en que aplica sus apoyos financieros u otros. Asimismo, observa reglas de transparencia con relación a la Inspección General de Justicia de la Nación Argentina, a la que presenta cada año un informe de actividades y un estado contable.
9. El otorgamiento de cualquier modalidad o forma de apoyo no autoriza interferencia del donante en los proyectos de la Fundación Casa Rafael. Asimismo, la aceptación de cualquier modalidad o forma de apoyo no limita a la Fundación en sus acciones o declaraciones.